

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad LASSER LTDA, identificada con NIT No. 800.055.871-7, el Auto No. 18000344 del 13 de agosto de 2018 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201501218, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la sociedad LASSER LTDA, identificada con NIT No. 800.055.871-7 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALMIENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.312.343.00) equivalente a DOS MIL NOVECIENTOS SALARIOS (2900) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente a la representante legal y /o apoderado de la sociedad LASSER LTDA, identificada con NIT No. 800.055.871-7 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario nacional.

Contra la presente providencia, procede lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

m

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (...)"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir **10 de agosto de 2021** en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D.C. y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del el Auto No. 18000344 del 13 de agosto de 2018 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201501218, en 1 folio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Paola Pardo Galvis. 
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila. 



AUTO No. 18000344 DE 13 de Agosto de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO CONTRA LASSER LIMITADA Y SELIG DE COLOMBIA S.A DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
No. 20151218

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 es competente para realizar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2016010242 de fecha 30 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con Delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio N° 2015-1218 y resolvió imponer a la sociedad LASSER LTDA identificada con NIT No. 800.055.871-7 sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (3000) y a la sociedad SELIG DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT No. 830.041.730-5 sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (1500); a la sociedad COMCI LTDA identificada con NIT No. 830014072-2 sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (1500)
2. Resolución No. 2017011730 de fecha 22 de marzo de 2017, la Directora de Responsabilidad Sanitaria del Invima decidió reponer parcialmente y en tal sentido modificar el artículo primero de la Resolución No. 2016010242 de fecha 30 de marzo de 2016 fijando la sanción en DOS MIL NOVECIENTOS SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (2900) a la sociedad LASSER LTDA quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 31 de marzo de 2017 y a la sociedad COMCI LTDA en su artículo segundo decidió no reponer y en tal sentido confirmar la Resolución 2016010242 del 30 de marzo de 2016 quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 4 de abril de 2017; la sociedad SELIG DE COLOMBIA S.A. no interpuso recurso de reposición quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 24 de mayo de 2016.
3. Oficio 102-7435-17 de fecha 6 de diciembre de 2017, por el cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago de multa al representante legal de la sociedad LASSER LTDA dando inicio al cobro persuasivo de la deuda. (folio 275)
4. Oficio 102-7437-17 de fecha 6 de diciembre de 2017, por el cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago de multa al representante legal de la sociedad SELIG DE COLOMBIA S.A dando inicio al cobro persuasivo de la deuda. (folio 273)

Revisado el aplicativo de cartera se comprobó que las sociedades LASSER LTDA y la sociedad SELIG DE COLOMBIA no han cancelado la multa impuesta, la sociedad COMCI LTDA canceló la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° 2016010242 de fecha 30 de marzo de 2016 y la Resolución No. 2017011730 de fecha 22 de marzo de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que esté despacho libre Mandamiento de Pago contra la sociedad LASSER LTDA identificada con NIT



No. 800.055.871-7 y la sociedad SELIG DE COLOMBIA S.A identificada con NIT No. 830.041.730-5 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la sociedad LASER LTDA identificada con NIT No. 800.055.871-7.

Por concepto del capital la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 71.312.343.00) equivalente a DOS MIL NOVECIENTOS SALARIOS (2900) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.
- Contra la sociedad SELIG DE COLOMBIA S.A identificada con NIT No. 830.041.730-5 a favor del INVIMA por las siguientes sumas de dinero:
- Por concepto de capital la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 34.472.700).

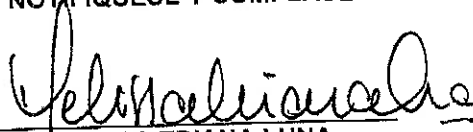
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al representante legal de la sociedad LASER LTDA identificada con NIT No. 800.055871-7 y a la sociedad SELIG DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT No. 830.041.730-5 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a los representantes legales y/o apoderados de las sociedades, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria Otero Bula
Revisó: Marlen Monroy S